



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**


**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 21 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución No. 133-0296 de fecha 5 de octubre del año 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05002.02.28564; al señor JORGE ECHEVERRY URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 3.359.748, y se desfija el día 28 del mes de noviembre, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

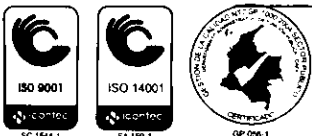
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

  
Nombre funcionario responsable

  
firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N.º 2384 Autopista Medellín - Bogotá El Suroeste 130 - 50085138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29; [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532, Aguan: Ed: 288, Porce: Ed: 884-85-83,  
Porca Nus: 846 01 24, Tumbaco: Ed: 846-80-99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: (504) 227-23-40 - 227-23-79



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0296-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	05/10/2017
Hora:	08:09:08.6
Folios:	3

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la solicitud Radicado No. 133-0519-2017, el señor **JORGE ECHEVERRY URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.359.748, en calidad de propietario, solicito ante La Corporación NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para usos Domestico, Pecuario y de Riego, en beneficio del predio conocido como los dolores identificado con el F.M.I. No. 002-293, ubicado en la vereda la Esperanza del municipio de Abejorral.

Que mediante Auto N° 133-0420 del día 2 de septiembre del año 2017, se dio inicio al trámite **NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** por cumplir con los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el día 6 de septiembre del 2017 en la Alcaldía del Municipio de Abejorral y en la Regional Paramo de La Corporación y se desfijó el 19 de septiembre del mismo año.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado; se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 18 de septiembre del año 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N°133-0469 del día 28 de septiembre del año 2017 dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

**"4. CONCLUSIONES**

*4.1. Técnicamente es viable otorgar la concesión de aguas solicita ya que esta cumple con todos los requisitos de ley, la información aportada por el solicitante es concordante con la realidad en campo, no se hace necesario el trámite de otros permisos en la actualidad por el solicitante y no se presenta oposición al trámite.*

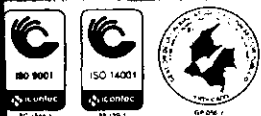
**5. RECOMENDACIONES**

*5.1 Otorgar la concesión de aguas superficiales al señor **JORGE ECHEVERRY URIBE** Persona natural identificada con cedula de ciudadanía 3359748 Bajo las siguientes características:"*

Ruta: [www.cornare.gov.co/gz/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/gz/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: 02-May-17 F-GJ-179/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**DIGITALIZADO**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia; Nit: 899966  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502. Boqueron: 532  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 532  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (051) 536 20 20



renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con N°133-0469 del día 28 de septiembre del año 2017 se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Comare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JORGE ECHEVERRY URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.359.748, en un caudal total de 0.335 Lts/Seg, para uso Domestico, Pecuario y Agrícola, en beneficio del predio conocido como Los Dolores, identificado con el F.M.I. No. 002-293, ubicado en la vereda la Esperanza del municipio de Abejorral.

Nombre del predio:	LOS CHIRIMOLLOS	FMI:	002-12605	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75°	26'	18.55"	5	46'	16.7"	2323
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	EL NACIMIENTO	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	25	36.28"	5°	46'	05.9"	2250		
Usos						Caudal (L/s.)				
1	DOMESTICO						0.0055			
3	PECUARIO						0.130			

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/ApoyalGestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/ApoyalGestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V 02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890783  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 902 Boaventura  
Poros Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teletax: (054) 538 20 40 - 287



- La interesada deberá respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- Las demás obligaciones que establece el Informe Técnico que se anexa.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que por medio del presente escrito se requiere al señor **JORGE ECHEVERRY URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.359.748, para que cumplan con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al interesado que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Río Arma a través de la Resolución N°112-5189 del 30 de octubre del año 2014, en la cual se localiza su actividad/ proyecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** a la usuaria que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARAGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexas)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nariño  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: 507-505, Bosques: 834  
Forca Nue: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546-546  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40